



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. sueldo corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 81

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes, 17 de agosto de 1984

Núm. 99

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión Extraordinaria de primera citación que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 21 de agosto del corriente año, a las once treinta horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Agricultura y Ganadería

- 1.—Adquisición de remolque autocargador de pacas.

Educación, Deportes y Turismo

- 2.—Diferencia precio de la edición del libro Historia de Palencia.

Obras Públicas y Planes Provinciales

- 3.—Propuesta de adjudicación de obras plan 82 y 83.
- 4.—Propuesta de aprobación de proyectos técnicos y pliegos de condiciones obras Planes 80, 81, 82, 83 y 84.
- 5.—Propuesta anulación obra.
- 6.—Propuesta de creación de nueva obra "Ampliación abastecimiento de agua en Verbios, Villanueva de la Torre y Bustillo de Santullán".
- 7.—Petición de delegación de contratación obras instalaciones deportivas-83.
- 8.—Propuesta aprobación de proyectos de Casas Consistoriales.

Personal

- 9.—Creación Plaza de Operario Agrícola.

Hacienda y Economía

- 10.—Expedientes de préstamos de la Caja de Crédito.
- 11.—Segundo expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario por mayores ingresos, por importe de 62.721.100 pesetas.

Palencia, 14 de agosto de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Conforme, circúlese, El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3309

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Iberduero, S. A., contratista de las siguientes obras:

- "Electrificación Recueva y Roscales", número 90/81.
- "Electrificación Tarilonte y Veilla, etcétera", número 89/81.
- "Electrificación Villalbeto, Viduerna, etcétera", número 92/81.
- "Electrificación Barranco en Vidrieros", número 219/81.
- "Electrificación Cardaños de Arriba y Cardaños de Abajo", número 94/81.
- "Línea Zona Castrejón", núm. 73/81.
- "Electrificación Triollo, La Lastra, Vidrieros", núm. 93/81.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesio-

nes de fechas 13-5-80; 11-2-82; 11-2-82; 25-8-82; 11-6-82; 30-12-81; y 15-4-82, en la garantía definitiva de 16.155 pesetas; 111.025 pesetas; 19.093 pesetas; 364.220 pesetas; 376.256 pesetas; 682.642 pesetas, y 139.712 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 2 de agosto de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3266

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Arsenio San Miguel Alonso, de las siguientes obras:

- "Segunda fase adecuación vivienda celadores en Hospital", núm. 11/82-D.
- "Reforma parcial Escuela ATS, Hospital", núm. 27/82-D.
- "Beneficencia, servicio hombres, tejado hogar infantil", núm. 11/82-D.
- "Adaptación local informática, Palacio", núm. 28/82-D.
- "División dormitorios crónicos en Hospital", núm. 31/82-D.
- "Adaptación local, maquinaria offset, imprenta", núm. 24/82-D.
- "Adecuación vivienda jefe de celadores, Hospital", núm. 11/82-D.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesio-

nes de fechas 16-11-82; 6-10-82; 27-4-82; 10-11-82; 26-6-82; 12-7-82; y 27-4-82, en la garantía definitiva de 17.446 pesetas; 34.880 pesetas; 166.160 pesetas; 27.139 pesetas; 40.911 pesetas; 59.560 pesetas, y 29.056 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 2 de agosto de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3266

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE-1.738

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en c/. 20 de Febrero, n.º 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características se señalan a continuación: Instalación de cable subterráneo a 20 KV de centro de transformación "Jesuitas", a torre de paso subterráneo y modificación de línea aérea existente en Palencia.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 18 de junio de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

2681

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

Se someten a información pública, a los efectos previstos en los artículos 9.º y 10.º, del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en los artículos 10 y 12 del Decreto 2619-1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa, las solicitudes de la empresa Iberduero, Sociedad Anónima, que se relacionan a continuación. Los correspondientes proyectos podrán ser examinados en las oficinas de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, Plaza de San Lázaro, núm. 5. El plazo para presentar reclamaciones es de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

—Línea aérea a 20 KV de la de Herrera de Valdecañas a Tabanera de Cerrato y Villahán de Palenzuela. Afecta a los términos de Tabanera y Villahán. Longitud: 5.308 metros. Servicio público. (NIE-1.755).

—Línea aérea a 20 KV de Mazariegos a Revilla y Pedraza de Campos. Afecta a los tres términos mencionados. Longitud: 5.036 metros. Servicio público. (NIE-1.756).

—Línea aérea a 20 KV de Castromocho a Villarramiel. Afecta a los términos mencionados. Longitud: 7.976 metros. Servicio público. (NIE-1.757).

—Red de distribución a 380/220 voltios en Pozo de Urama. Servicio público. (NIE-1.758).

—Red de distribución a 380/220 voltios en Villatoquite. Servicio público. (NIE-1.759).

—Red de distribución a 380/220 voltios en Abastillas. Servicio público. (NIE-1.760).

—Red de distribución a 380/220 voltios en Villalumbroso. Servicio público. (NIE-1.761).

—Derivación aérea de línea a 20 KV, de 290 metros de longitud, para centro de transformación "Castillo", en Baltanás. Servicio público. (NIE-1.762).

Palencia, 11 de julio de 1984.—El Delegado Territorial (ilegible).

2946

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

María Angeles Solís Pérez, hija de Antonio y María Dolores, con D. N. I. núm. 9.677.072, que tuvo su último domicilio en San Andrés de Rabanedo (León), donde resulta actualmente desconocida, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales y cumplir cinco días de arresto menor, a que fue condenada en el juicio de faltas contra ella seguido, con el núm. 446-84, por estafa, apercibiéndola que caso de no comparecer en

expresado término, será declarada en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3306

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

José Muela Santamaría, nacido el 26-9-56, hijo de José y de Luisa, propietario de la barra americana "Dans", y del que se desconoce su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales y cumplir quince días de arresto menor a que fue condenado en el juicio de faltas seguido contra él en este Juzgado, con el núm. 513-84, por lesiones en agresión, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3307

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

José María Amor Reglero, de 33 años, soltero, natural de Palencia, hijo de José y Juana, y que tuvo su último domicilio en esta capital, Sagrada Familia, número 13, 2.º, A, del que se ausentó, desconociéndose su actual paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, y cumplir cinco días de arresto menor, a que fue condenado en el juicio de faltas seguidos contra él con el número 1.522/83, por lesiones y falta contra el orden público, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3308

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1984, con el quórum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas que

a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. uno, reguladora del impuesto sobre gastos suñuarios (cotos de caza).

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas titulares de los cotos, o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de la caza en el momento de devengarse el impuesto.

TARIFAS:

—La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del veinte (20) por ciento.

Ordenanza núm. dos, reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

TARIFAS:

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.040 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.925 pesetas.

De más de 12 a 16 caballos fiscales, 6.240 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 7.800 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 7.280 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 10.400 pesetas.

De más de 50 plazas, 13.000 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.640 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.280 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos a 9.999 kilogramos de carga útil, 10.400 ptas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 13.000 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 260 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 390 ptas.

Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc., 450 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 1.950 pesetas.

Ordenanza núm. cinco, reguladora del Impuesto sobre "Prestación personal y de transporte".

Sujeto pasivo: 1.—Estarán obligados a la prestación personal los residentes varones de este término municipal, excepto:

—Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.

—Imposibilitados físicamente.

—Reclusos en establecimientos penitenciarios.

—Autoridades civiles y militares.

—Clérigos y religiosos del culto católico.

—Maestros de Instrucción Primaria, y

—Militares y marinos mientras permanezcan en filas.

2.—La obligación de la prestación de transportes, alcanzará a:

—Las personas residentes en el término municipal que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y carga y

de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

—Las Empresas, Sociedades y Compañías que sean dueños de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en este término municipal, y

—Los hacendados no residentes en el Municipio, dueños de ganados, carros, y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo menos.

TARIFAS:

La redención a metálico de la prestación personal y de transporte, se efectuará en base a los siguientes tipos:

a) Prestación personal:

Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención y los costes del seguro de accidentes.

b) Prestación de transporte:

Por cada vehículo, 2.000 pesetas por jornada.

Ordenanza número nueve, reguladora del Tributo con fin no fiscal sobre puertas, ventanas y balcones de aluminio de color claro.

Sujeto pasivo: Estarán obligados al pago los propietarios o usufructuarios de los edificios afectados.

TARIFAS:

Puerta de aluminio claro que de a la vía pública, 500 pesetas año.

Ventana de aluminio claro que de a la vía pública, 250 pesetas.

Balcón de aluminio claro que de a la vía pública, 250 pesetas.

Ordenanza núm. diez, reguladora del Tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

Sujeto pasivo: Son personas obligadas al pago, los propietarios o usufructuarios de los edificios afectados.

TARIFAS:

—Fachada de edificio situado en calles de cualquier categoría, 100 pesetas metro cuadrado.

Ordenanza núm. doce, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Sujeto pasivo: La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

TARIFAS:

—Viviendas de carácter familiar, 1.300 pesetas año.

—Bares, cafeterías, fondas, locales industriales, locales comerciales o similares, 2.600 pesetas año.

Ordenanza núm. trece, reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua potable.

Sujetos pasivos: Los propietarios de las fincas abastecidas.

En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recae sobre el dueño de este último.

TARIFAS:

—Por cada enganche en vivienda o industria, hasta un máximo de "ocho metros cúbicos" al mes, 1.200 pesetas año.

—Los consumidos a partir de los ocho metros cúbicos primeros, 30 pesetas metro cúbico.

—Por cada licencia de enganche, 5.000 pesetas.

(Debiendo depositar además una fianza de 4.000 pesetas, como garantía de que va a quedar la vía pública debidamente, una vez terminadas las obras).

Ampudia, 20 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3286

BALTANAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas por servicio de alcantarillado. Idem por desagüe de canalones.

Idem por entradas de vehículos.

Idem por portadas, escaparates y vitrinas.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de ganados.

Idem por elementos voladizos sobre vía pública.

Idem por limpieza y decoro de fachadas.

Idem por puertas y ventanas que se abren a la vía pública.

Tributos con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Baltanás, 13 de agosto de 1984.—El Alcalde, Dámaso Ibáñez López.

3303

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046-1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma:* La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de tres fincas rústicas con una superficie aproximada de cinco hectáreas, con el tipo de licitación que para cada una de ellas se especifica en pliego de condiciones, por un importe total de veintisiete mil doscientas setenta (27.270) pesetas, para el primer año de arrendamiento, con el aumento del diez por ciento en cada uno de los cinco años siguientes que dure el mismo, en relación

con el precio de renta correspondiente al año inmediatamente anterior.

b) *Duración del contrato*: El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el día uno de septiembre de 1984 y terminando el día 31 de agosto de 1990, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) *Pliegos de condiciones*: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantías provisional y definitiva*: La garantía provisional se fija en el tres por ciento de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato; y la garantía definitiva ascenderá al seis por ciento de dicha base, referida al importe por el que se hiciera la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos*: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión agricultor, y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas, se compromete a tomar en arrendamiento ... fincas, señaladas con los números ..., del pliego de condiciones, ofreciendo para cada una de ellas en concepto de renta para el primer año, con el aumento establecido para años sucesivos, las siguientes cantidades:

Para la finca núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, ... pesetas.

Para la finca núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, ... pesetas.

Para la finca núm. ..., de una superficie de ... hectáreas, ... pesetas.

Acepta todas las condiciones consignadas en el pliego, a las que se somete con sujeción estricta. (Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada, por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Fecha y firma del licitador).

Carrión de los Condes, 3 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3230

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la contratación por concierto directo, de la prestación de servicios en el Matade-

ro Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo se abre un plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, para que aquellas personas o entidades interesadas en la adjudicación del servicio, puedan presentar dentro de referido plazo, propuesta u oferta ante este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación que tendrá la duración de un año y un precio total de 275.000 pesetas por todo el período.

Carrión de los Condes, 6 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3304

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones a la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem por tránsito de ganado por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Aprovechamiento de parcela del Común.

Castrillo de Onielo, 10 de agosto de 1984.—El Alcalde, Luis Carlos Mínguez.

3299

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1984, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales por un importe de seiscientos mil pesetas, para las obras de alumbrado público en Fuentes de Valdepero, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser exa-

minado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Fuentes de Valdepero, 10 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3301

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre alcantarillado.

Idem sobre desagües en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre voladizos.

Idem sobre rodaje.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio no fiscal sobre ganado estabulado.

Idem sobre tenencia de perros.

Paredes de Nava, 13 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3300

PERALES

EDICTO

Don Jesús Mañueco Alonso, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalaciones ganaderas en el pago Valdegrullas, de esta localidad de Perales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Perales, 9 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3305

PINO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, de la obra núm. 282-84, denominada "Reparación Casa Consistorial en Pino del Río", incluida en Planes Provinciales, por un importe de 1.500.000 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Pino del Río, 11 de agosto de 1984.—El Alcalde, Manuel Sanfelices.

3298